

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES (ETG)
READECUACION TWR CONTROL Y OFICINAS EANA
AEROPUERTO PARANÁ
AEROPUERTO PARANÁ

INDICE DE CONTENIDOS

1. VISITA DE OBRA.....	3
2. ANTECEDENTES CONTRATISTA.....	3
3. PLAN DE TRABAJOS	4
4. INICIO DE LOS TRABAJOS.....	4
5. AMPLIACIÓN de los plazos de ejecución.....	5
6. ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO	6
7. REPRESENTANTE TECNICO	6
8. REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA.	7
Disposiciones Generales.....	7
Artículo 1° - Objeto y Alcance	7
Artículo 2° - Ámbito de Aplicación	7
Artículo 3° - Admisibilidad de la Redeterminación de Precios.....	7
Artículo 4° - Oportunidad de Redeterminación de Precios.....	7
Artículo 5° - Factores Principales de la Estructura de Precios.....	8
Artículo 6° - Precios y/o Índices de Referencia	8
Artículo 7° - Forma de Redeterminación.....	8
Artículo 8° - Variación de los Precios	8
Artículo 9° - Nuevos Precios	8
Artículo 10° - Variaciones de Cargas Tributarias.....	9
Artículo 11° - Renuncia.....	9
Artículo 12° - Obligaciones en Mora y Cumplimiento Parcial	9
Artículo 13° - Anticipo Financiero y Acopio de Materiales	9
Artículo 14° - Adicionales y Modificaciones del Contrato.....	9
Artículo 15° - Contratos con Financiamiento de Organismos Multilaterales y/u otras Fuentes de Financiamiento Externo	10
Procedimiento de Redeterminación de Precios.....	10
Artículo 16° - Procedimiento.....	10
Artículo 17° - Pautas para la Redeterminación de Precios.....	10

1

Artículo 18°. - Pliegos de Condiciones Particulares.....	11
Artículo 19°. - Solicitud de Redeterminación de Precios	11
Artículo 20°. - Presentación del Contratista.....	11
Artículo 21°. - Tratamiento de Pagos de Acopio y/o Anticipo Financiero.....	11
Artículo 22°. - Nuevas Variaciones	12
Artículo 23°. -Intervención de la Gerencia de Infraestructura y Transparencia Corporativa	12
Artículo 24°. - Aprobación de la Redeterminación de Precios	12
Artículo 32°. - Certificado de Redeterminación de Precios.....	12
Solicitud - ANEXO A	14
Formulas Generales - ANEXO B	15
Cuadro de Ponderación ANEXO C	18

1. VISITA DE OBRA

La Constancia de visita deberá ser retirada en el Aeropuerto en coordinación con la Gerencia de Infraestructura de EANA S.E. En su evaluación se deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Evaluar el estado y condición de funcionamiento que presentan las instalaciones a fin de contemplar en su oferta los riesgos por eventuales reparaciones para asegurar la continuidad operativa de los equipos.
- b) Presupuestar cada uno de los trabajos que a juicio de la Empresa y a consideración de esta Área técnica (según análisis de pliegos) deban efectuarse para llevar a cabo las tareas encomendadas y cumplir con las Normas y reglamentaciones vigentes.
- c) Estará incluida en las tareas a realizar por el Contratista la provisión de mano de obra, materiales, consumibles, equipos (sea cual fuere), andamios, máquinas elevadoras, barreras protectoras, estructuras provisionales, retiro de materiales, etc. necesarios para realizar las tareas que se detallan en la presente Especificación Técnica.
- d) Las inspecciones que deban realizar los oferentes serán en presencia de personal designado por Gerencia de Infraestructura, EANA S.E.

2. ANTECEDENTES CONTRATISTA

Se considerarán como antecedentes demostrables los que acrediten experiencia en la ejecución en obras de igual o mayor envergadura, rubros y complejidad a lo solicitado en la presente especificación. Como mínimo se deberán presentar 3 antecedentes que se hayan realizado en los últimos 10 años, las que deberán ser comprobables a través de documentos como la recepción de Acta Provisoria o Acta definitiva.

El Oferente deberá llenar la planilla requerida en el Anexo Declaración de Antecedentes, adjuntando toda la información necesaria para demostrar lo declarado y se deberá entregar junto a la oferta técnica, de manera EXCLUYENTE.

Los antecedentes no deberán ser trabajos realizados a la empresa EANA S.E. y deberán ser comprobables presentando alguna de la siguiente documentación:

- a. CLIENTE (Datos del mismo, persona jurídica/persona humana)
- b. ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA Y/O CONTRATO
- c. CONTACTO DE REFERENCIA
- d. TRABAJOS REALIZADOS (Describir rubros ejecutados)
- e. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
- f. FOTOS DE OBRA

Los documentos presentados deben estar a nombre del Oferente. El “contacto” deberá ser cliente directo. Trabajo Realizados: describir rubros ejecutados.

El oferente deberá demostrar una existencia mínima en el mercado de 10 años.

3. PLAN DE TRABAJOS

El Oferente deberá presentar junto a la oferta técnica un plan de trabajos preliminar, estableciendo los tiempos en que ejecutará las tareas requeridas en esta especificación contemplando el plazo establecido. La Adjudicación de la obra no implica la aprobación definitiva por parte de EANA del Plan de Trabajos presentado por el Oferente, y no libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en el documento presentado en la Licitación.

Una vez adjudicada la obra el Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra los lineamientos y confeccionar un Plan de Trabajos, con fecha real del inicio de los mismos y para desarrollar mayor detalle y que deberá ser aprobado con la Inspección de Obra previo al inicio de los trabajos. Los trabajos en cabina y áreas técnicas deberán contar con un Plan de Trabajos sectorizado, el que deberá ser aprobado 15 días antes del inicio de los mismos.

Previo a cada certificación la Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra el Plan de Trabajos actualizado.

Plan de trabajos específico de cabina:

Los trabajos en cabina y áreas técnicas deberán contar con un Plan de Trabajos sectorizado, el que deberá ser aprobado 15 días antes del inicio de los mismos. Se hará especial hincapié en el cumplimiento del Plan de Trabajos en el sector de cabina y áreas técnicas por tratarse de sectores sensibles para la operación del aeropuerto.

4. INICIO DE LOS TRABAJOS

Se estima que el CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la fecha de emisión de la OC.

Para poder sustanciar el “Acta de Inicio de Obra”, es indispensable que el CONTRATISTA haya satisfecho los siguientes requisitos:

- a. Gestionar los permisos para ingresos del personal ante autoridades o PSA
- b. Póliza de los Seguros de Obras (Seguro de Vida obligatorio, Seguro de Accidentes Personales, Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro de Riesgo de obra) y póliza de Garantías de cumplimiento del Contrato, según PCP.
- c. Designación de Representante Técnico, un profesional responsable de la obra eléctrica y profesional responsable de la obra de termomecánica.
- d. Cómputo y presupuesto, agrupado por rubro y desglosando por ítem, con precio unitario y parcial de cada ítem y total de cada rubro, con sus respectivos porcentajes de incidencia, según planilla modelo COMPUTO Y PRESUPUESTO. Deberá ser presentado en formato Excel editable.
- e. Análisis de precios de todos y cada uno del ítem de la oferta según PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIO ANEÑO IX. Deberá ser presentado en formato Excel editable.
- f. Discriminación y cálculo del coeficiente resumen, según Planilla COEFICIENTE RESUMEN. Deberá ser presentado en formato Excel editable.

- g. Plan de trabajos y curva de inversión. Deberá ser presentado en formato Excel editable.
- h. Libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedidos.
- i. Dos copias de planos de obras, una vez aprobados es obligación del Contratista tener permanentemente en Obra un ejemplar completo.
- j. Listado con marca y características de todos los equipos utilizados para la obra, incluyendo folletos.
- k. Designación responsable de Higiene y Seguridad (N° Matrícula Profesional; Reg. de Prof. Univ. en Hig. y Seg. del Trab.; Seguro de accidentes personales) al momento de presentar la oferta.
- l. Programa de Seguridad aprobado por ART, de acuerdo con la descripción de la Planilla de Cómputos entregada por el equipo de Infraestructura
- m. Avisos a ART del inicio de Obra.
- n. Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- o. Entrega de Elementos de Protección Personal.
- p. Protocolo de Recomendaciones Prácticas COVID-19 – UOCR.

La documentación que carezca de la certificación por parte de Inspección de Obra no será considerada como válida en Obra.

Los trabajos de taller y/o fabricación deberán iniciarse teniendo en cuenta que las provisiones deberán estar totalmente montadas o instaladas de acuerdo al Plan de Trabajos y luego de haber cumplido el CONTRATISTA con todos los requerimientos previos que se establecen en este Pliego.

5. AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA tendrá derecho a que se le concedan las ampliaciones de los plazos de ejecución cuando los atrasos obedezcan estrictamente a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Las precipitaciones que afecten el normal desarrollo de los trabajos, se considerarán como causales de ampliación únicamente cuando la cantidad de días de lluvia durante el mes supere el promedio estadístico de los últimos 5 (cinco) años, para el lugar de emplazamiento de la obra de acuerdo con información del Servicio de Meteorología Nacional. Esto significa que, en tal caso, se concederá prórroga por cada uno de los días de lluvia que superen dicho promedio estadístico.

Se considerará día de lluvia aquél en el que la precipitación sea superior a los 3 mm y no se considerarán pedidos de prórroga cuando los Trabajos se ejecutan bajo techo.

Si el CONTRATISTA estimase que tiene derecho a la ampliación de plazo, deberá manifestarlo por escrito dentro de los 3 (tres) días corridos de producida la o las causas que lo motiva. Las ampliaciones de plazo no darán lugar al reconocimiento de gastos improductivos.

La evaluación de las causas y la cuantificación del plazo solicitado quedarán a juicio exclusivo de EANA S.E, para su consideración y aprobación.

Las ampliaciones de plazos, por cualquiera causa que sea, no dará lugar a modificación alguna del precio del Contrato ni al reconocimiento de gastos improductivos.

6. ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO

El contratista deberá proveer dos libros de órdenes de servicio y dos de notas de pedido para la comunicación formal con el personal de EANA S.E. designado para la Inspección de Obra y la Inspección de Seguridad e Higiene.

Los libros, que deberán ser provistos por el Contratista, serán de tapa dura y foliados, por triplicado, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Los libros deberán ser entregados por el Contratista al Inspector de Obra antes de la iniciación de los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo y con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas del representante Técnico y de la Inspección de Obra deberán ser aclaradas perfectamente, en lo posible mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con la palabra "ANULADO", tanto en el original como en todas las copias, y archivados en el registro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

Así mismo se comunica que el Comitente podrá enviar directivas vía mail teniendo el mismo valor de una OS.

7. REPRESENTANTE TECNICO

El Representante Técnico designado por el Contratista deberá ser un profesional arquitecto, deberá reunir los requisitos de aptitud requeridos para la función y encontrarse habilitado profesionalmente para ejercer el control permanente de la ejecución y el cumplimiento de los aspectos técnicos, reglamentarios, legales y administrativos, que rijan para la actividad.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante EANA.

El reemplazo del Representante Técnico sólo podrá proceder bajo razones fundadas debidamente acreditadas por el Contratista ante EANA.

EANA podrá solicitar la remoción y reemplazo del Representante Técnico en cualquier etapa del contrato.

El contratista debe presentar junto con el sobre técnico la designación de un profesional responsable de la obra civil y un profesional responsable de la obra eléctrica y un profesional para la obra termomecánica. Las incumbencias específicas deben estar respaldadas por un organismo de competencia local acorde a las tareas a realizar (matrícula ingeniero civil, o arquitecto, o MMO con amplia experiencia y técnico o ingeniero eléctrico).

Se debe presentar el DNI, N° de Matrícula y CV de ambos profesionales en donde se especifique la experiencia en obras similares a las requeridas.

8. REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objeto y Alcance

El Procedimiento de Redeterminación de Precios de las Obras de Infraestructura de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos u Órdenes de Compra celebrados por EANA a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos.

Artículo 2°. - Ámbito de Aplicación

El presente Procedimiento se aplica a las órdenes de compra o contratos de obra celebrados por EANA de conformidad a la normativa que les resulta aplicable, en tanto y en cuanto la aplicación del mismo sea prevista en los Pliegos de Condiciones Particulares de cada llamado.

Por su parte, a solo juicio de EANA se podrá aplicar analógicamente y con las adaptaciones al caso concreto, en todo o en cuanto no se encuentre previsto en este procedimiento, los criterios de interpretación para el Procedimiento de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultaría de Obra Pública aprobado por el Decreto Nº 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y demás normativa complementaria.

Artículo 3°. - Admisibilidad de la Redeterminación de Precios

Los precios de los contratos correspondientes a la parte faltante de ejecutar podrán ser redeterminados a solicitud del Contratista cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato u Orden de Compra o al precio surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

A tal fin, es obligación de la Contratista presentar mensualmente el cálculo de la redeterminación de precios y el plan de trabajos aprobado con cada Certificado de Obra.

El porcentaje fijado en el primer párrafo del presente artículo podrá ser modificado en caso que se modifique el porcentaje de variación previsto en el Procedimiento aprobado por el Decreto Nº 691/2016 y/o que razones debidamente justificadas fundamenten que EANA deba establecer una variación del porcentaje en los Pliegos de Condiciones Particulares de cada llamado.

Artículo 4°. - Oportunidad de Redeterminación de Precios

Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo 3°.

Los precios de los contratos u Órdenes de Compra se certificarán de conformidad a lo establecido en el artículo 9° del presente Procedimiento.

Los precios que se determinen serán establecidos en el Certificado de Redeterminación de Precios correspondiente que elevará el Contratista a EANA para su aprobación.

Artículo 5°. - Factores Principales de la Estructura de Precios

Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

- a) El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio de EANA.

EANA incluirá en los Pliegos de Condiciones Particulares la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios y/o índices correspondientes.

Si la obra fuere modificada por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y, como consecuencia de esa modificación, se sustituyere, modificase o suprimiere alguno de los componentes que se incluyeron en la estructura de ponderación de insumos principales, EANA podrá ajustar dicha estructura de ponderación.

Artículo 6°. - Precios y/o Índices de Referencia

Los precios y/o índices de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por EANA.

Artículo 7°. - Forma de Redeterminación

Serán redeterminados los precios que componen el cómputo y presupuesto del Contrato u Orden de Compra. A tal fin se utilizará la estructura de costos del contrato, desagregada en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los precios del contrato serán los previstos por EANA en cada Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 8°. - Variación de los Precios

La variación de los precios de cada factor se calculará desde el mes de presentación de la oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia.

Artículo 9°. - Nuevos Precios

Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes siguiente en que se produce la variación de referencia, excepto que se presente la situación establecida en el artículo 12° del presente Procedimiento.

La variación de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 3° del presente Procedimiento, se tomará como base de redeterminación de los precios del contrato prevista en el presente Procedimiento, autorizando a certificar la tareas que se ejecuten en los períodos sucesivos que correspondan con los precios adecuados mediante el factor de redeterminación de precios pertinente.

Artículo 10°. - Variaciones de Cargas Tributarias

Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al Contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Artículo 11°. - Renuncia

La sola presentación del Certificado de Redeterminación de Precios para su aprobación, implica la renuncia del Contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza contra EANA resultantes del proceso de redeterminación —según corresponda- y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el certificado de que se trata.

Sin perjuicio de ello, al momento de la presentación del Certificado de Redeterminación de Precios, el Contratista -a través de Representante Legal y/o Apoderado- deberá acompañar la renuncia prevista en el presente artículo.

Artículo 12°. - Obligaciones en Mora y Cumplimiento Parcial

Los precios correspondientes a las obligaciones de avance acumulado, que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado por causas imputables al Contratista se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 13°. - Anticipo Financiero y Acopio de Materiales

En los contratos u Órdenes de Compra donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al presente Procedimiento a partir de firma del Contrato o emisión de la Orden de Compras hasta la liquidación final de Obra.

Artículo 14°. - Adicionales y Modificaciones del Contrato

Los adicionales y modificaciones de obra, bienes o servicios estarán sujetos al mismo Procedimiento de Redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores básicos del contrato o de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las redeterminación de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

Artículo 15°. - Contratos con Financiamiento de Organismos Multilaterales y/u otras Fuentes de Financiamiento Externo

Los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte y/u otras fuentes de financiamiento externo se registrarán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y, supletoriamente, por el presente Procedimiento. Para aquellos contratos que incluyan fuentes de financiamiento provenientes del exterior, en el marco de convenios celebrados por la Nación Argentina, ya sea de instituciones bancarias o de inversión, las cuales representen un porcentaje significativo del total del proyecto u obra, EANA podrá establecer un Procedimiento específico, de conformidad a las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo. Supletoriamente se registrarán por el presente Procedimiento.

PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Artículo 16°. - Procedimiento

Los precios de los contratos podrán redeterminarse de acuerdo con las previsiones del presente procedimiento.

Artículo 17°. - Pautas para la Redeterminación de Precios

La redeterminación de precios regida por el presente procedimiento deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el Contratista debe respetar la estructura de ponderación prevista en cada Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Los Pliegos de Condiciones Particulares incluirán la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del presente procedimiento.
- c) La variación de precios debe calcularse como el valor ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme lo expuesto en el artículo 8° del presente procedimiento.
- d) La variación de referencia podrá ser establecida utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 6° del presente procedimiento.
- e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el Comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de redeterminación provisoria.
- f) El Plan de trabajos y curva de inversión deberá presentar la conformidad de la Gerencia de Infraestructura.
- g) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del presente procedimiento.

Artículo 18°. - Pliegos de Condiciones Particulares

A los efectos de la redeterminación de precios, los Pliegos de Condiciones Particulares incluirán:

- a) El presente Procedimiento de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras
- b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada —la que será de aplicación para establecer el porcentaje de redeterminación — y las fuentes de información de los precios correspondientes. La obligación de los oferentes de presentar antes del inicio de obra, previa aprobación de la Gerencia de Infraestructura, la documentación que se indica a continuación:
 - a) La cotización desagregada por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, su incidencia en el precio total.
 - b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
 - c) Plan de trabajos y curva de inversión, previa aprobación de la Gerencia de Infraestructura.

La información solicitada en los puntos a y b precedentes en soporte digital.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente podrá implicar la descalificación de la solicitud de redeterminación.

Artículo 19°. - Solicitud de Redeterminación de Precios

El Contratista deberá solicitar la Redeterminación de Precios de acuerdo al modelo de nota que como Anexo A forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo conforme el presente procedimiento. En dicha presentación se deberá acreditar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente procedimiento mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Las solicitudes de redeterminación de precios deberán presentarse ante la Gerencia de Infraestructura hasta SESENTA (60) días corridos posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

El plazo total para la aceptación o denegación de la solicitud no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde la presentación de la misma.

Artículo 20°. - Presentación del Contratista

En su presentación el Contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad del mismo para su verificación antes.

Artículo 21°. - Tratamiento de Pagos de Acopio y/o Anticipo Financiero

En las Órdenes de Compra donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje de adecuación se aplicará sobre el monto del certificado de avance neto de anticipo y/o acopio pagado.

Artículo 22°. - Nuevas Variaciones

Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el artículo 19°, el Contratista podrá solicitar nuevas redeterminaciones de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente pProcedimineto. La última redeterminación de precios aprobada se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustanciarse.

Artículo 23°. -Intervención de la Gerencia de Infraestructura y Transparencia Corporativa

Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Gerencia de Infraestructura tomará intervención a efectos de:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.
- b) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- c) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.
- d) Verificar el avance de obra real y el avance de obra previsto en el Plan de Trabajos presentado por la Contratista.
- e) Fijar el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.
- f) Verificar que el Contratista haya efectuado las renunciaciones exigidas en el presente procedimiento.

A tales efectos, la Gerencia Requirente podrá requerir la colaboración de las restantes Gerencias de la Sociedad.

El pago de cada certificado que incluya redeterminaciones de precios no podrá ser liberado hasta que el Contratista no presente una ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato oportunamente acompañada en un valor equivalente al porcentaje previsto en la documentación licitatoria sobre el incremento del monto contractual por efecto de la Redeterminación.

Artículo 24°. - Aprobación de la Redeterminación de Precios

Cumplido lo establecido en los artículos precedentes, EANA aprobará la Redeterminación de Precios según lo establecido en el Reglamento de Compras punto VII.

Artículo 32°. - Certificado de Redeterminación de Precios

El Contratista elevará un Certificado de Redeterminación de Precios en el que se determinarán los nuevos precios contractuales, que, como mínimo, deberá contener:

- a) La solicitud del Contratista.
- b) El incremento de la obra expresado en monto y en porcentaje correspondiente al período que se analiza.
- c) La nueva curva de inversiones y el plan de trabajo aprobados.
- d) Renuncia automática del Contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el artículo 11° del presente procedimiento.

A los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación del presente procedimiento les serán de aplicación las disposiciones previstas en cada Pliego de Condiciones Particulares para la certificación de obras.

Solicitud - ANEXO A

(Fecha Solicitud)

Contratista:

CUIT:

Domicilio constituido:

Tel.:

Domicilio electrónico:

Obra:

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista, vengo a solicitar la redeterminación de precios de _____ obra prevista en el Procedimiento de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra, Bienes y Servicios de EANA acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación N°

Fecha de Apertura de Ofertas:

Fecha de firma del Contrato/Orden de Compra:

Plazo Contractual:

Fecha de Inicio de Obra/Servicios:

Redeterminación N°

Porcentaje de Variación:

Mes y Año del disparo:

Asimismo, por el presente acto renunciamos a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza contra EANA resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en el certificado de que se trata

Se manifiesta con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a ustedes atentamente.

(Firma y aclaración del Representante Legal y/o Apoderado)

Formulas Generales - ANEXO B

1. Formula General del Precio Redeterminado de Obra Faltante

$$P_i = P_o \times [0,10 + 0,90 \times FR_i]$$

Donde:

P_i = Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)

P_o = Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato

FR_i = Factor de reajuste de la redeterminación identificada como “i”

2. Formula General del Factor de Reajuste (FR_i)

$$FR_i = AM \times FM + AMO \times FMO + AEM \times FEM$$

Donde:

FM = *Factor de variación de precios del componente Materiales*. Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.

FMO = *Factor de variación de precios del componente Mano de Obra*. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precios del mes Base (MO_o).

FEM = *Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas*. Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones).

A = *Coefficientes de ponderación*. Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra.

Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.

3. Formula General de la Variación de precios del componente Materiales

$$FM = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots; Mn =$ Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados. Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"

$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots; \beta_{Mn} =$ Coeficientes de ponderación de los materiales. Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo total del componente materiales.

4. Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o} =$ Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados. Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"

$\frac{MO_i}{MO_o} =$ Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

$CAE; CRR =$ Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos "CAE" y Reparaciones y Repuestos "CRR". Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra de recuperación.

5. Aclaración general

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

Los índices correspondientes al mes base serán los definitivos publicados por la fuente correspondiente.

Los índices correspondientes al mes de redeterminación podrán ser los primeros provisorios publicados por la fuente correspondiente a falta del definitivo. Los adoptados a tal fin no podrán modificarse en una instancia posterior.

Cuadro de Ponderación ANEXO C

INCIDENCIA DEL COSTO DE LOS COMPONENTES EN EL COSTO DIRECTO DE OBRA			
Componentes		Factor A	Índice de valor a considerar
FM	Materiales	0,460	Según Fórmula Tabla 1
MO	Mano de Obra	0,440	"Anexo INDEC " ICC- Art.15 a) - Capítulo Mano de obra
FME	Equipos y Máquinas	0,100	Según Fórmula Tabla 2

T - 1 COEFICIENTES DE PONDERACION DE LOS MATERIALES			
Materiales		Factor B	Fuente de Índice
M1	Albañilería	0,15	"Anexo INDEC " ICC- Art.15 b) - Ítem albañilería
M2	Carpintería Metálica y Herrería	0,11	"Anexo INDEC " ICC- Art.15 d) - Ítem Carpintería metálica y herrería
M3	Pintura	0,09	"Anexo INDEC " Mat. Elem - Cod .35110_32 - Ítem Pintura al látex para exteriores
M4	Instalación Eléctrica	0,23	"Anexo INDEC " ICC- Art.15 g) -Ítem Instalación eléctrica
M5	Instalación Termomecánicas	0,10	"Anexo INDEC " IPM- Art.15 i) -Ítem Máquinas y aparatos eléctricos
M6	Estructura Metálica	0,32	"Anexo INDEC " IPM- Cuadro 2 - Cod .41251-1 -Perfiles de hierro

T - 2 COEFICIENTES DE PONDERACION DE EQUIPOS Y MAQUINAS			
Componentes		Fuente de Índice	
AE	Amortización de equipos	"Anexo INDEC " SIMP- Importados - Indices Equipos -Amortización de equipos -	
MO	Mano de Obra	"Anexo INDEC " ICC- Art.15 a) - Capítulo Mano de obra	
CAE	Coefficiente Amortización	Se adopta 0,7	
CRR	Coefficiente Rep. y Rep.CRR	Se adopta 0,3	